

DECRETOS GUBERNATIVOS

DECLARA VACANTE CATEDRA DE EXPLOTACION DE MINAS DE LA ESCUELA DE INGENIERIA.

Santiago, 3 de Enero de 1931.—N.º 10.—
Vistas las notas números 2866 y 2918 de la Universidad de Chile, DECRETO:

Declárase vacante, a contar desde el 16 de Diciembre próximo pasado, la cátedra de Explotación de Minas de la Escuela de Ingeniería de la Universidad de Chile, servida por don Edmundo Delcourt.

Tómese razón y comuníquese. Por orden del Presidente.—ALBERTO EDWARDS.

DECLARA QUE DON GUSTAVO LAGOS RIQUELME FUE NOMBRADO EN EL CARACTER DE PROFESOR-GUIA.

Santiago, 6 de Enero de 1931.—N.º 18.—
Vista la nota N.º 2947 de 30 de Diciembre próximo pasado, de la Universidad de Chile, DECRETO:

Declárase que las clases para que fué nombrado don Gustavo Lagos Riquelme por decreto N.º 6300 de 22 de Diciembre próximo pasado, son en el carácter de profesor-guía.

Tómese razón y comuníquese. Por orden del Presidente.—ALBERTO EDWARDS.

COMISION A DON LUIS SANDOVAL B.

Santiago, 6 de Enero de 1931.—N.º 28 bis.—
—Vista la nota N.º 2916 de la Universidad de Chile, DECRETO:

Comisiónase a don Luis Sandoval B., Inspector General y profesor de la Escuela de Músicos de Banda Anexa al Conservatorio Nacional de Música, para que, en el carácter de ad-honorem, por el término de seis meses y a contar desde el 15 del actual, estudie en el extranjero los procedimientos modernos de la impresión musical.

El señor Luis Sandoval conservará la propiedad de su empleo y sólo tendrá derecho,

por esta comisión, a los pasajes correspondientes.

Tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—ALBERTO EDWARDS.

HISTORIA FISICA Y NATURAL DE CHILE

Santiago, 15 de Enero de 1931.—N.º 0094.—
—Considerando:

1.º Que el Gobierno de Chile, hace ya un siglo emprendió el primero en el mundo civilizado el estudio científico y sistemático de las riquezas naturales del territorio del Estado, mediante el memorable contrato celebrado el 14 de Septiembre de 1830, entre el Ministro don Diego Portales y don Claudio Gay;

2.º Que la obra monumental, fruto de tan fecunda y ejemplar iniciativa, «La Historia Física y Política de Chile», que lleva el nombre del sabio ilustre que la dirigió, ha contribuído poderosamente al desarrollo y progreso de la cultura en la República, siendo aún en el día un auxiliar utilísimo y casi indispensable para el estudio de las ciencias biológicas y especialmente de la zoología y botánica de Chile;

3.º Que se hace necesario conservar para el porvenir la tradición de cultura iniciada por la obra de Gay, incorporando a ella el resultado de las observaciones y trabajos posteriores a su publicación;

4.º Que por lo que respecta a la historia política, la obra mencionada ha sido ya puesta a la altura de las necesidades actuales, gracias a la labor de ilustres chilenos;

5.º Que es útil y conveniente ampliar el programa de la obra de Gay, completándolo con el estudio científico y sistemático de la etnografía, la antropología, la geología, la paleontología, la mineralogía, la geofísica y la geografía económica del territorio de Chile. HE ACORDADO Y DECRETO:

1.º Bajo los auspicios del Gobierno de la

República y el patronato de la Universidad de Chile, con el nombre de «Historia Física y Natural de Chile», será editada una obra que debe resumir sistemáticamente los trabajos científicos sobre la Biología, la Geofísica y la Geografía Económica del país.

2.º La Historia Física y Natural de Chile, constará de las siguientes partes: 1.ª Antropología; 2.ª Etnografía; 3.ª Zoología; 4.ª Botánica; 5.ª Geología, Mineralogía y Paleontología; 6.ª Geofísica y Meteorología; y 7.ª Geografía Minera, Agrícola, Industrial y Comercial.

3.º La dirección de la obra estará a cargo de una Comisión permanente, presidida por el Rector de la Universidad de Chile, y compuesta, además, de siete miembros que tendrán más especialmente a su cargo cada una de las partes enumeradas en el artículo anterior, y de un secretario general.

4.º Cada uno de los miembros de la Comisión elegirá los colaboradores que estime conveniente, y revisará y controlará la publicación de los respectivos trabajos, de acuerdo con el plan de conjunto y normas generales que determine la Comisión.

5.º La labor de los colaboradores será remunerada, según el uso establecido en casos análogos, con ejemplares de la obra, o con tiradas aparte, según lo acuerde la Comisión.

6.º La obra será editada e impresa en Chile.

7.º Nómbrase miembros de la Comisión directiva de la «Historia Física y Natural de Chile» a las siguientes personas que tendrán a su cargo las partes de la obra que respectivamente se indican:

Don Aureliano Oyarzún, para Antropología;

Don Ricardo Latcham, para Etnografía.

Don Carlos Porter, para la Zoología;

Don Francisco Fuentes, para la Botánica;

Don Juan Brüggén, para la Geología, Paleontología y Mineralogía.

Don Walter Knoche, para la Geofísica y Meteorología;

Don Carlos Keller, para la Geografía Económica.

8.º El Secretario General será designado por el Rector de la Universidad a propuesta de la Comisión.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno.—C. IBÁÑEZ C.—ALBERTO EDWARDS.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

Santiago, 15 de Enero de 1931.—N.º 95.—Vista la nota N.º 49 de la Universidad de Chile y teniendo presente lo dispuesto en el Art. 37 del Estatuto Administrativo, DECRETO:

Nómbrase a don Juan Gómez Millas, para que, a contar desde el 12 del actual, desempeñe en propiedad el cargo de Secretario General de la Universidad de Chile, con renta

anual de treinta y seis mil pesos (\$ 36,000). Páguese por la Tesorería Comunal respectiva la remuneración indicada y exijasele, al efectuar el primer pago, la cancelación del impuesto establecido en el N.º 101 del Art. 7.º de la Ley N.º 4460 de 1928, que asciende a doscientos pesos (\$ 200).

Tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—ALBERTO EDWARDS.

APRUEBA PRESUPUESTO DE GASTOS FIJOS DE LA UNIVERSIDAD PARA EL AÑO 1931.

Santiago, 15 de Enero de 1931.—N.º 101.—Vista la nota N.º 50 de 12 de Enero en curso del Rector de la Universidad de Chile, DECRETO:

1.º Apruébase el adjunto presupuesto de gastos fijos de la Universidad de Chile para el presente año.

2.º La Tesorería Comunal de Santiago pondrá a disposición del Rector de la Universidad de Chile, a medida que las necesidades del servicio lo requieran, la suma de ocho millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos sesenta y ocho pesos treinta y tres centavos (\$ 8.431,968.33) a que asciende el presupuesto a que se refiere el número anterior.

3.º Se declara que los saldos que se produzcan al 31 de Diciembre del presente año de los fondos que se ponen a disposición del mencionado Rector por el número segundo del presente decreto, pasarán a formar parte del patrimonio de la Universidad.

Impútese el gasto, ascendente a la suma de \$ 8.431,968.33, a 06-01-03 del Presupuesto vigente del Ministerio de Hacienda.

Anótese, refréndese, tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—ALBERTO EDWARDS.—CARLOS CASTRO RUIZ.

HONORARIOS DE LAS COMISIONES EXAMINADORAS DE GRADOS Y TÍTULOS UNIVERSITARIOS.

Santiago, 26 de Enero de 1931.—N.º 0161.—Vista la nota N.º 96 del Rector de la Universidad:

1. Derógase el Decreto N.º 5112, de 23 de Noviembre de 1927, en la parte que fijó los honorarios de miembros de las comisiones examinadoras de grados y títulos universitarios.

2. Establécense en las siguientes cantidades los honorarios de que gozarán los miembros de dichas comisiones:

Exámenes rendidos ante comisiones del Conservatorio Nacional de Música, y las pruebas de ingreso a las Escuelas Universitarias, tres pesos por alumno.

Por cada prueba de Licenciatura en Leyes y por cada examen de Matrona y Enfermeras

Sanitarias y Hospitalarias, cinco pesos por cada prueba.

Por cada examen de Dentista, Químico-Farmacéutico, Arquitecto, Agrónomo y Médico Veterinario, siete pesos cincuenta centavos, por cada prueba.

Por cada examen de Médico Cirujano, Ingeniero y Profesor de Estado, diez pesos por cada prueba.

Por los exámenes que se tomen a los alumnos de las Universidades Particulares, se duplicarán los mismos emolumentos.

Tómese razón y comuníquese. Por orden del Presidente.—ALBERTO EDWARDS.

APRUEBA PRESUPUESTOS DE GASTOS VARIABLES DE LA UNIVERSIDAD Y DEL HOSPITAL CLINICO DE SAN VICENTE PARA 1931.

Santiago, 30 de Enero de 1931.—N.º 0243.—Vista la nota N.º 121 de la Universidad de Chile, DECRETO:

1.º Apruébase el adjunto Presupuesto de Gastos Variables de la Universidad de Chile y del Hospital Clínico de San Vicente para 1931.

2.º La Tesorería Comunal de Santiago pondrá a disposición del Rector de la Universidad de Chile, la suma de \$ 1.000.449, suma equivalente a tres duodécimos del Presupuesto aprobado por el número anterior.

3.º Los saldos que queden sin invertir al 31 de Diciembre de 1931 pasarán a incrementar el Patrimonio de la Universidad.

Impútese el gasto al ítem 06-01-08-d, del Presupuesto de Hacienda vigente.

Refréndese, tómese razón y comuníquese.—C. IBAÑEZ C.—ALBERTO EDWARDS.

RENUNCIA DE DON ALFREDO DELANO F.

Santiago, 30 de Enero de 1931.—N.º 249.—Vistos estos antecedentes, DECRETO:

Acéptase, a contar desde el 1.º del actual, la renuncia que hace don Alfredo Delano Frederick, del cargo de profesor de la clase de Instalaciones e Higiene de los Edificios que desempeñaba en la Escuela de Arquitectura.

Tómese razón y comuníquese. Por orden del Presidente.—ALBERTO EDWARDS.

MIEMBROS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES

Santiago, 3 de Febrero de 1931.—N.º 272.—Visto lo dispuesto en el Art. 16 del decreto N.º 4807 de 4 de Noviembre de 1929, que aprueba el Estatuto Universitario, y en el Art. 4.º del decreto N.º 6348 de 31 de Diciembre del mismo año, y la propuesta adjunta, DECRETO:

Nómbrense Miembros Académicos de la Facultad de Bellas Artes, a las personas que a continuación se indican: Don Virgilio Arias, don Eduardo Barrios, don José Miguel Besoáin, don Guillermo Córdova, don Rafael Correa, don Alberto Cruz Montt, don Juan Francisco González, don Onofre Jarpa, don Alberto Mackenna Subercaseaux, don Javier Renjifo, don Emilio Rodríguez Mendoza, don Carlos Silva Vildósola, don Josué Smith, don Enrique Soro y don Ramón Subercaseaux.

Tómese razón y comuníquese.—C. IBAÑEZ C.—ALBERTO EDWARDS.

EL INSTITUTO DE CINEMATOGRAFIA EDUCATIVA DEPENDERA DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION.

Santiago, 12 de Febrero de 1931.—N.º 0372.—Vista la nota N.º 94 de la Universidad de Chile y teniendo presente lo dispuesto en la letra g) del artículo 14 del Estatuto Universitario aprobado por decreto N.º 4307 de 4 de Noviembre de 1929, DECRETO:

Declárase que el Instituto de Cinematografía Educativa, que funcionaba bajo la supervigilancia de la Facultad de Bellas Artes, pasará a depender, desde la fecha del presente Decreto, de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación.

Tómese razón y comuníquese.—C. IBAÑEZ C.—ALBERTO EDWARDS.

CONTRATO CELEBRADO CON EL SEÑOR FERDINAND OBERHAUSSER

Santiago, 12 de Febrero de 1931.—N.º 0376.—Vistos estos antecedentes y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto Administrativo, DECRETO:

1.º Prorrógase por un período de dos años, a contar desde el 10 de Abril del año en curso el contrato celebrado entre el Gobierno de Chile y el profesor señor Ferdinand Oberhausser, aprobado por decreto N.º 1840 de 24 de Mayo de 1929;

2.º Declárase que los términos de este contrato, incluidas las modificaciones convenidas entre ambas partes son los que constan en las cláusulas siguientes:

a) El señor Oberhausser se compromete a prestar sus servicios, como Profesor de Química en la Universidad de Chile. Tendrá la obligación de servir hasta quince horas semanales de clase, incluidos seminarios;

b) Queda autorizado el señor Oberhausser para tomar a su cargo algún trabajo particular en las condiciones siguientes:

1) Que el trabajo sea atendido en época de suspensión de clases;

2) Que el mismo trabajo se ejecute por el señor Oberhausser en común con un grupo de sus alumnos como práctica de especialización; y

3) Que en todo caso el Decano deberá autorizar el trabajo de que se trate.

c) Durante la vigencia del presente contrato el señor Oberhausser queda sometido a las leyes chilenas. Toda duda que resultare de la interpretación de este contrato será resuelta por las autoridades chilenas, renunciándose, así, a toda intervención diplomática;

d) El Gobierno de Chile tendrá el derecho de resolver este contrato sin otro compromiso que el de abonar al señor Oberhausser un desahucio de tres meses de sueldo y pagarle sus pasajes de regreso a Alemania. El señor Oberhausser tendrá a su vez el derecho de pedir la resolución del contrato, si circunstancias muy especiales lo justificaran, debiendo dar aviso de ello a lo menos con tres meses de anticipación;

e) El Gobierno de Chile pagará al señor Oberhausser y a su familia el valor de los pasajes de regreso, en primera clase, y les abonará el costo del transporte de su equipaje;

f) Como remuneración de sus servicios el señor Oberhausser percibirá anualmente la suma de cuarenta mil pesos (\$ 40,000) moneda corriente chilena o su equivalente en libras esterlinas, a razón de cuarenta pesos por libra, pagadera por mensualidades iguales y vencidas;

g) El señor Oberhausser aceptará la rebaja eventual hasta de un 10% de su sueldo, en el caso de que la misma o mayor rebaja sea aplicada al personal docente de la Universidad de Chile. En tal caso, corresponderá al Rector de la Universidad fijar la rebaja que deba aplicarse al profesor señor Oberhausser, dentro del máximo antes señalado;

h) En caso de fallecimiento del señor Oberhausser durante la vigencia del presente contrato, el Rector de la Universidad pagará a la familia de este profesor sus pasajes de regreso a Alemania y una indemnización de dos meses de sueldo; y

i) El cumplimiento del presente contrato queda subordinado a la condición de que se consulten, durante el tiempo de su vigencia, los fondos necesarios en el Presupuesto anual de la Universidad.

Dedúzcase el gasto, ascendente a la cantidad de cuarenta mil pesos (\$ 40,000) de los fondos puestos a disposición del Rector de la Universidad de Chile por Decreto N.º 101 de 15 de Enero próximo pasado.

Anótese, refréndese, tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—ALBERTO EDWARDS.

CONTRATO CELEBRADO CON EL Dr. KARL GRANDJOT

Santiago, 12 de Febrero de 1931.—N.º 0378.—Vistos estos antecedentes y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto Administrativo, DECRETO:

1.º Prorrégase por un período de dos años

a contar desde el 10 de Abril del año en curso, el contrato celebrado entre el Gobierno de Chile y el Profesor señor Karl Grandjot, aprobado por decreto N.º 1746 de 17 de Mayo de 1929.

2.º Declárase que los términos de este contrato, incluidas las modificaciones convenidas entre ambas partes, son las que constan en las cláusulas siguientes:

a) El señor Grandjot se compromete a prestar sus servicios como profesor de Matemáticas en los establecimientos dependientes de la Universidad de Chile. Tendrá la obligación de servir hasta quince horas semanales de clase, incluidos seminarios;

b) Queda autorizado el señor Grandjot para servir hasta por tres horas semanales más de las expresadas en la cláusula anterior, dentro de la misma Universidad, en las condiciones de remuneración que le señale el Rector;

c) Durante la vigencia del presente contrato, el señor Grandjot queda sometido a las leyes chilenas. Toda duda que resultare de la interpretación del presente contrato, será resuelta por las autoridades chilenas, renunciándose, así, a toda intervención diplomática;

d) El Gobierno de Chile tendrá el derecho de resolver este contrato sin otro compromiso que el de abonar al señor Grandjot un desahucio de tres meses de sueldo y pagarle sus pasajes de regreso a Alemania. El señor Grandjot tendrá a su vez el derecho de pedir la resolución del contrato, si circunstancias muy especiales lo justificaren, debiendo dar aviso de ello a lo menos con tres meses de anticipación;

e) El Rector de la Universidad de Chile, pagará al señor Grandjot y a su familia el valor de los pasajes de regreso, en primera clase, y les abonará el costo del transporte de su equipaje;

f) Como remuneración de sus servicios el señor Grandjot recibirá anualmente la suma de treinta y seis mil pesos (\$ 36,000) moneda corriente chilena o su equivalente en libras esterlinas, a razón de cuarenta pesos (\$ 40) por libra;

g) El señor Grandjot aceptará la rebaja eventual, hasta de un 10% de su sueldo, si la misma o mayor rebaja fuere aplicada al personal docente de la Universidad de Chile. En tal caso, corresponderá al Rector de la Universidad fijar la rebaja que debe aplicarse al profesor señor Grandjot, dentro del máximo antes señalado;

h) En caso de fallecimiento del señor Grandjot, durante la vigencia del presente contrato, el Rector de la Universidad pagará a la familia de dicho señor sus pasajes de regreso a Alemania y una indemnización de dos meses de sueldo.

i) El cumplimiento de este contrato queda subordinado a la condición de que se consulten durante el tiempo de su vigencia, los fondos

necesarios en el Presupuesto anual de la Universidad de Chile.

Dedúzcase el gasto, ascendente a la cantidad de treinta y seis mil pesos (\$ 36,000) de los fondos puestos a disposición del Rector de la Universidad de Chile por decreto N.º 101 de 15 de Enero próximo pasado.

Anótese, refréndese, tómesese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—ALBERTO EDWARDS

CONTRATO CELEBRADO CON EL SEÑOR WALDEMAR VOIGT

Santiago, 12 de Febrero de 1931.—N.º 0379.—Vistos estos antecedentes y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto Administrativo, DECRETO:

1.º Prorrógase por un período de dos años, a contar desde el 10 de Abril del año en curso, el contrato celebrado entre el Gobierno de Chile y el profesor señor Waldemar Voigt, aprobado por decreto N.º 1741 de 17 de Mayo de 1929.

2.º Declárase que los términos de este contrato, incluidas las modificaciones convenidas entre ambas partes, son las que constan en las cláusulas siguientes:

a) El señor Waldemar Voigt se compromete a prestar sus servicios, como profesor de Metodologías Especiales en el Instituto Pedagógico y de Práctica Pedagógica en establecimientos de Educación Secundaria, y tendrá la obligación de servir hasta quince horas semanales de clase, incluídos seminarios;

b) El señor Voigt durante la vigencia del presente contrato, queda sometido a las leyes chilenas y toda duda que resultare de la interpretación de este contrato será resuelto por las autoridades chilenas, renunciando el señor Voigt a toda intervención diplomática.;

c) El Gobierno de Chile tendrá el derecho de resolver este contrato sin otro compromiso que el de abonar al señor Voigt un desahucio de tres meses de sueldo y pagarles sus pasajes de regreso a Alemania. El señor Voigt tendrá, a su vez, el derecho a pedir la resolución del contrato, si circunstancias muy especiales lo justificaren, debiendo dar aviso de ello a lo menos con tres meses de anticipación;

d) El Gobierno de Chile pagará al señor Voigt y a su familia el valor de los pasajes de regreso, en primera clase y les abonará el costo del transporte de su equipaje;

e) Como remuneración de sus servicios el señor Voigt percibirá anualmente la suma de treinta y tres mil pesos (\$ 33,000) moneda corriente chilena o su equivalente en libras esterlinas a razón de cuarenta pesos por libra, pagaderas por mensualidades iguales y vencidas.

f) El señor Voigt aceptará la rebaja eventual, hasta de un 10% de su sueldo, en el caso de que la misma o mayor rebaja sea aplicada al personal docente de la Universidad de Chile. En tal caso, al Rector de la

Universidad corresponderá fijar la rebaja que debe aplicarse al profesor señor Voigt dentro del máximo antes señalado;

g) En caso de fallecimiento del señor Voigt durante la vigencia del presente contrato, el Rector de la Universidad de Chile, pagará a la familia del señor Voigt sus pasajes de regreso a Alemania y una indemnización de dos meses de sueldo;

h) El cumplimiento del presente contrato queda subordinado a la condición de que se consulten durante el tiempo de su vigencia los fondos necesarios en el Presupuesto anual de la Universidad.

Dedúzcase el gasto ascendente a la cantidad de treinta y tres mil pesos (\$ 33,000) de los fondos puestos a disposición del Rector de la Universidad de Chile, por decreto N.º 101 de 15 de Enero próximo pasado.

Anótese, refréndese, tómesese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—ALBERTO EDWARDS.

CONTRATO CELEBRADO CON EL Dr. ADOLFO MEYER

Santiago, 12 de Febrero de 1931.—N.º 0380.—Vistos estos antecedentes y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto Administrativo, DECRETO:

1.º Prorrógase por un período de dos años, a contar desde el 10 de Abril del año en curso, el contrato celebrado entre el Gobierno de Chile y el profesor señor Adolfo Meyer, aprobado por decreto N.º 1682 de 16 de Mayo de 1929.

2.º Declárase que los términos de este contrato, incluídos las modificaciones convenidas entre ambas partes, son los que constan en las cláusulas siguientes:

a) El señor Meyer se compromete a prestar sus servicios, como Profesor de Filosofía de la Universidad de Chile y tendrá la obligación de servir hasta quince horas semanales de clases, incluídos los seminarios;

b) Queda autorizado el señor Meyer para servir en carácter de extraordinario en otra institución docente, un curso cuya duración no exceda de un mes y de acuerdo con el Decano de la Facultad respectiva, acerca de la fecha en que pueda hacer uso de esta autorización;

c) Durante la vigencia del presente contrato, el señor Meyer queda sometido a las leyes chilenas. Toda duda que resultare de la interpretación del contrato, será resuelta por las autoridades chilenas, renunciando el señor Meyer a toda intervención diplomática.

d) El Gobierno de Chile tendrá el derecho de resolver este contrato, sin otro compromiso que el de abonar al señor Meyer un desahucio de tres meses de sueldo y pagarle sus pasajes de regreso a Alemania. El señor Meyer tendrá, a su vez, el derecho de pedir la resolución del contrato, si circunstancias muy especiales lo justificaren, debiendo dar aviso

de ello, a lo menos con tres meses de anticipación;

e) El Rector de la Universidad de Chile pagará al señor Meyer y a su familia el valor de los pasajes de regreso en primera clase y les abonará el costo del transporte de su equipaje;

f) Como remuneración de sus servicios, el señor Meyer percibirá anualmente la suma de treinta y seis mil pesos (\$ 36,000) moneda corriente chilena, o su equivalente en libras esterlinas, a razón de cuarenta pesos por libra, pagaderos por mensualidades iguales y vencidas;

g) El señor Meyer aceptará la rebaja eventual hasta de un 10% de su sueldo, en el caso de que la misma o mayor rebaja sea aplicada al personal docente de la Universidad de Chile. En tal caso al Rector de la Universidad de Chile corresponderá fijar la rebaja que deba aplicarse al Profesor señor Meyer dentro del máximo antes señalado;

h) En caso de fallecimiento del señor Meyer durante la vigencia del presente contrato, el Rector de la Universidad pagará a la familia del señor Meyer sus pasajes de regreso a Alemania y una indemnización de dos meses de sueldo;

i) En cumplimiento del presente contrato queda subordinado a la condición de que se consulten, durante el tiempo de la vigencia, los fondos necesarios en el Presupuesto anual de la Universidad.

Dedúzcase el gasto, ascendente a la cantidad de treinta y seis mil pesos (\$ 36,000) de los fondos puestos a disposición del Rector de la Universidad de Chile por Decreto N.º 101 de 15 de Enero próximo pasado.

Anótese, refréndese, tómesese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—ALBERTO EDWARDS.

ORGANIZACION DEL SERVICIO DE RADIO-DIFUSION

Santiago, 18 de Febrero de 1931.—N.º 0417.—HE ACORDADO Y DECRETO:

La Tesorería Comunal de Santiago, pondrá a disposición del Rector de la Universidad de Chile, la suma de nueve mil pesos (\$ 9,000), a fin de que el Departamento de Extensión Cultural atienda a los gastos preliminares de organización del servicio de radio-difusión.

Ríndase cuenta documentada de la inversión de dicha suma e impútese el gasto a 07-01-04-v del Presupuesto vigente.

Refréndese, tómesese razón y comuníquese. Por orden del Presidente.—ALBERTO EDWARDS.

APRUEBA PRESUPUESTO DE GASTOS VARIABLES DE LA UNIVERSIDAD Y DEL HOSPITAL CLINICO DE SAN VICENTE PARA 1931.

Santiago, 20 de Febrero de 1931.—N.º 441

—Vista la nota N.º 121 del Rector de la Universidad de Chile, DECRETO:

1.º Apruébase el adjunto Presupuesto de Gastos Variables de la Universidad de Chile y del Hospital Clínico de San Vicente, ascendente a la suma de \$ 4,001,800.

2.º La Tesorería Comunal de Santiago, pondrá a disposición del Rector de la Universidad de Chile la suma de \$ 3.001,350, correspondiente a nueve duodécimos del Presupuesto a que se refiere el número anterior.

3.º Los saldos que se produzcan al 31 de Diciembre del presente año de los fondos que se ponen a disposición del mencionado Rector por el N.º 2.º del presente Decreto, pasarán a formar parte del Patrimonio de la Universidad.

Dedúzcase el gasto de los fondos puestos a disposición de este Ministerio por Decreto N.º 1370 de 17 del actual del Ministerio de Hacienda.

Anótese, tómesese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—ALBERTO EDWARDS.

PRORROGA CONTRATO CELEBRADO CON DON PABLO KRASSA

Santiago, 27 de Febrero de 1931.—N.º 574.—Vista la nota N.º 186 del Rector de la Universidad de Chile, DECRETO:

Prorrógase a contar desde el 1.º de Abril próximo y hasta el 31 de Diciembre del año en curso, el contrato aprobado por decreto N.º 3366 de 13 de Julio de 1921, entre el Gobierno de Chile y el profesor don Pablo Krassa, con las siguientes modificaciones:

a) El señor Krassa percibirá por sus servicios una remuneración de cuarenta y dos mil pesos (\$ 42,000) anuales, pagaderos por mensualidades iguales y vencidas por la Tesorería Comunal de Santiago; y

b) El señor Krassa aceptará la rebaja eventual hasta de un 10% de su sueldo, en caso de que ésta o mayor rebaja fuere aplicada al personal docente de la Universidad de Chile.

Dedúzcase el gasto, ascendente por el presente año a la cantidad de treinta y un mil pesos (\$ 31,000), de los fondos puestos a disposición del Rector de la Universidad de Chile por decreto N.º 101 de 15 de Enero último.

Anótese, refréndese, tómesese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—ALBERTO EDWARDS.

ACADEMIA DE MUSICA «SANTA CECILIA», DE OSORNO.

Santiago, 11 de Marzo de 1931.—N.º 669.—Vistos estos antecedentes y lo dispuesto en el decreto N.º 5407 de 26 de Noviembre de 1929, DECRETO:

Decláranse válidos—sólo hasta el 2.º Ciclo del Plan de Estudios del Conservatorio Nacional de Música—los exámenes que se rindan en la Academia de Música «Santa Ce-

cilia de Osorno, quedando dicho establecimiento sometido a las disposiciones contenidas en el decreto N.º 5407 ya citado.

Tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—ALBERTO EDWARDS.

MIEMBRO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Santiago, 12 de Marzo de 1931.—N.º 678.—Visto lo dispuesto en el artículo 4.º, letra e) del decreto N.º 4807 de 4 de Noviembre de 1929, DECRETO:

Designase a don Valentín Brandau Galindo, para que, por un período reglamentario, desempeñe las funciones de Miembro del Consejo Universitario.

Tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—ALBERTO EDWARDS.

PROFESOR INTERINO DEL SEMINARIO DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE SANTIAGO.

Santiago, 19 de Marzo de 1931.—N.º 837.—Vista la nota N.º 301 del Rector de la Universidad de Chile, DECRETO:

Nómbrese a don Daniel Martner Urrutia, con siete trienios, para que, a contar desde el 15 de Febrero último, sirva el cargo de profesor interino del Seminario de Ciencias Económicas en la Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, con renta anual de doce mil pesos (\$ 12,000).

El señor Martner percibió desahucio y se reincorpora al servicio.

Páguesele la remuneración correspondiente y dése cumplimiento a la Ley 4460.

Tómese razón y comuníquese. Por orden del Presidente.—ALBERTO EDWARDS.

PROFESOR DE DIBUJO ELEMENTAL DE LA ACADEMIA DE BELLAS ARTES.

Santiago, 19 de Marzo de 1931.—N.º 874.—Visto lo dispuesto en el decreto N.º 6348, de 31 de Diciembre de 1929, y de acuerdo con la nota N.º 295 de 11 del actual, de la Universidad de Chile, DECRETO:

Nómbrese a don Benito Rebolledo Correa, para que, a contar desde el 1.º de Marzo en curso, sirva, en la Academia de Bellas Artes, la Cátedra de Dibujo Elemental, con renta anual de siete mil quinientos pesos (\$ 7,500), primer nombramiento, puesto que se consulta en el presupuesto del presente año. Páguesele la remuneración indicada y exíjasele el impuesto que establece la Ley 4460.

Tómese razón y comuníquese. Por orden del Presidente.—ALBERTO EDWARDS.

PROFESOR DE MITOLOGIA E HISTORIA DE LA ACADEMIA DE BELLAS ARTES

Santiago, 20 de Marzo de 1931.—N.º 0875.—Vista la nota N.º 333 del Rector de la Universidad de Chile, DECRETO:

Nómbrese a don Eugenio Pereira Salas, para que, a contar desde el 15 del actual, sirva en propiedad la cátedra de Mitología e Historia en la Academia de Bellas Artes, con renta anual de tres mil pesos (\$ 3,000), que se encuentra vacante por no haber sido provista.

Páguesele la remuneración correspondiente y exíjasele por la Tesorería Comunal de Santiago, al efectuar el primer pago, la cancelación del impuesto establecido en la Ley N.º 4460 de 1928.

Tómese razón y comuníquese. Por orden del Presidente.—ALBERTO EDWARDS.

PROFESOR DE COMPOSICION ANALITICA DEL CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA.

Santiago, 20 de Marzo de 1931.—N.º 0876.—Vista la nota N.º 334 del Rector de la Universidad de Chile, DECRETO:

Nómbrese a don Domingo Santa Cruz Wilson, para que, a contar desde el 15 del actual, sirva dos horas semanales de clase que se aumentan para la cátedra de Composición Analítica del Conservatorio Nacional de Música, en el Presupuesto Universitario vigente. Páguesele la remuneración correspondiente, a razón de \$ 800 anuales por hora semanal de clase y dése cumplimiento a la Ley 4460.

Tómese razón y comuníquese. Por orden del Presidente.—ALBERTO EDWARDS.

PERSONAL PARA EL INSTITUTO PEDAGOGICO

Santiago, 24 de Marzo de 1931.—N.º 924.—Vista la nota N.º 372 del Rector de la Universidad de Chile, DECRETO:

Nómbrese a las siguientes personas para que, a contar desde el 2.º de Abril próximo, sirvan en el Instituto Pedagógico, en calidad de interinos, las horas de clase que se indican vacantes por no haber sido provistas:

A don Bernardo Salinas Fernández, con siete trienios, para una hora de Fonética Francesa, a razón de dos mil pesos (\$ 2,000) la hora semanal;

A don Eduardo Barrenechea Acevedo, con dos trienios, para dos horas de Psicología, a razón de dos mil pesos (\$ 2,000) la hora semanal, dejando de servir cuatro horas de Filosofía en el Instituto Nacional;

A doña Irma Salas Silva, para dos horas de Educación Secundaria y de la Adolescencia y para una hora de Orientación Educa-

cional y Vocacional, a razón de dos mil pesos (\$ 2,000) la hora semanal.

A don Luis Tirapegui Leiva, con cuatro trienios para una hora de Mediciones Pedagógicas, con renta anual de dos mil pesos (\$ 2,000) por hora semanal de clase. Páguese la remuneración correspondiente y exíjasele por la Tesorería General el cumplimiento de la Ley 4460 de 1928.

Tómese razón y comuníquese. Por orden del Presidente.—ALBERTO EDWARDS.

NOMBRAMIENTO Y PROMOCION DEL PROFESORADO DE MUSICA Y CANTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION.

Santiago, 25 de Marzo de 1931.—N.º 941.—HE ACORDADO Y DECRETO:

1.º El nombramiento y promoción del profesorado de las asignaturas de Música y Canto de todos los establecimientos de Educación se hará con el acuerdo del Departamento del Personal, el Director del Conservatorio Nacional de Música y el Director de Educación correspondiente.

2.º Las Direcciones de Educación proporcionarán al Director del Conservatorio Nacional de Música y a los profesores asesores a que se refiere el decreto N.º 3181, de 3 de Octubre de 1930, las facilidades necesarias, a fin de que puedan ejercer la inspección que les corresponde en los establecimientos de enseñanza.

3.º Para los efectos de las comunicaciones a que dé lugar el cumplimiento de las disposiciones del decreto N.º 3181, citado, el Director del Conservatorio Nacional de Música se entenderá directamente con los Directores de Educación por intermedio de la Sub-Secretaría del Ministerio.

Tómese razón y comuníquese.—C. IBAÑEZ C.—ALBERTO EDWARDS.

EXAMENES EN LOS CONSERVATORIOS DE MUSICA DE VALDIVIA Y TEMUCO.

Santiago, 23 de Marzo de 1931.—N.º 946.—Vistos estos antecedentes, DECRETO:

1.º Decláranse válidos los exámenes que se rindan en los Conservatorios de Música de Valdivia y Temuco.

2.º La validez de los exámenes a que se refiere el N.º 1 del presente decreto, se otorga sólo hasta el segundo ciclo del plan de estudios, quedando dichos establecimientos sometidos a las disposiciones contenidas en el Decreto N.º 5407 de 26 de Noviembre de 1929.

Tómese razón y comuníquese.—C. IBAÑEZ C.—ALBERTO EDWARDS V.

PROFESOR DE HISTORIA DEL ARTE DE LA ACADEMIA DE BELLAS ARTES.

Santiago, 27 de Marzo de 1931.—N.º 998.—Vista la nota N.º 293 de la Universidad de Chile, DECRETO:

Autorízase, a contar desde esta fecha y por el presente año, el funcionamiento de la cátedra de Historia del Arte, en la Academia de Bellas Artes de la Universidad de Chile y désignase para desempeñarla, en el carácter de ad-honorem, a don Armando Donoso Novoa.

Tómese razón y comuníquese.—C. IBAÑEZ C.—ALBERTO EDWARDS.

PROFESOR INTERINO DEL SEMINARIO DE DERECHO PUBLICO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE SANTIAGO.

Santiago, 27 de Marzo de 1931.—N.º 1006.—Vistos estos antecedentes, DECRETO:

Nómbrese a don Aníbal Bascuñán Valdés, para que, a contar desde el 15 del presente, y en calidad de interino, sirva en la Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales de Santiago, el cargo de profesor del Seminario de Derecho Público, con renta anual de doce mil pesos (\$ 12,000), primer nombramiento, puesto que se consulta recientemente en el Presupuesto en vigor. Páguese la remuneración indicada y exíjasele el impuesto establecido en la Ley 4460.

Tómese razón y comuníquese.—Por orden del Presidente.—ALBERTO EDWARDS.

DELEGADO DE CHILE AL CONGRESO INTERNACIONAL DE PROFESORES DE LENGUAS VIVAS.

Santiago, 30 de Marzo de 1931.—N.º 1067.—HE ACORDADO Y DECRETO:

Designase a don Julio Vicuña Cifuentes, Miembro de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad del Estado, para que, en el carácter de ad-honorem, asista como delegado del Gobierno de Chile, al Congreso Internacional de Profesores de Lenguas Vivas que se celebrará en París, durante el tiempo comprendido entre el 31 del actual y el 4 de Abril próximo.

Tómese razón y comuníquese.—C. IBAÑEZ C.—ALBERTO EDWARDS.

PROFESOR AUXILIAR DE BIOLOGIA GENERAL DE LA ESCUELA DE QUIMICA Y FARMACIA.

Santiago, 31 de Marzo de 1931.—N.º 1097.—Vista la nota N.º 389 de la Universidad de Chile, DECRETO:

Nómbrese a don Parmenio Yáñez Andrade, para que, a contar desde el 15 del mes en curso y en calidad de interino, sirva el cargo de profesor auxiliar de Biología General en la Escuela de Química y Farmacia, con renta

anual de seis mil pesos (\$ 6,000), vacante por no haber sido provisto.

Páguesele la remuneración indicada y dése cumplimiento por la Tesorería Comunal respectiva a lo dispuesto en la ley N.º 4460 de 1928.

Tómese razón y comuníquese. Por orden del Presidente.—ALBERTO EDWARDS.

PROFESOR DE QUIMICA ANALITICA DE LA ESCUELA DE QUIMICA Y FARMACIA.

Santiago, 31 de Marzo de 1931.—N.º 1098.—Vista la nota N.º 367 de la Universidad de Chile, DECRETO:

Nómbrese a don Jorge Rivera Maltés, para que en calidad de interino, sirva, a contar desde el 1.º de Abril próximo, el puesto de profesor de Química Analítica de la Escuela de Química y Farmacia, con renta anual de nueve mil pesos (\$ 9,000), vacante por fallecimiento de don Carlos Ghigliotti que lo desempeñaba.

Páguesele la remuneración indicada y exíjasele por la Tesorería Comunal de Santiago, al efectuar el primer pago, la cancelación del impuesto que establece la Ley N.º 4460 de 1928.

Tómese razón y comuníquese. Por orden del Presidente.—ALBERTO EDWARDS.

PROFESOR DE HIGIENE DE LA ESCUELA DE CIENCIAS MEDICAS

Santiago, 31 de Marzo de 1931.—N.º 1099.—Vista la nota N.º 385 del Rector de la Universidad de Chile, DECRETO:

Nómbrese al Dr. Arístides Aguirre Sayago, para que, a contar desde el 1.º de Abril próximo sirva en calidad de interino, el cargo de profesor de Higiene en la Escuela de Ciencias Médicas, con renta anual de doce mil pesos (\$ 12,000), vacante por fallecimiento del Dr. Alfredo Demaría.

Páguesele la remuneración indicada y dése cumplimiento por la Tesorería Comunal de Santiago, al efectuarse el primer pago, a lo dispuesto en la Ley N.º 4460 de 1928.

Tómese razón y comuníquese. Por orden del Presidente.—ALBERTO EDWARDS.

EXAMENES DEL CONSERVATORIO DE OSORNO «CAROLINA KLAGGES M.»

Santiago, 31 de Marzo de 1931.—N.º 1126.—Vistos estos antecedentes y teniendo presente lo dispuesto en el Decreto N.º 5407 de 26 de Noviembre de 1929, DECRETO:

Decláranse válidos, sólo hasta el segundo ciclo del plan de estudios del Conservatorio Nacional de Música, los exámenes que se rindan en el Conservatorio de Osorno, a cargo de la señora Carolina Klagges M., quedando dicho establecimiento sometido a las dispo-

siciones contenidas en el Decreto N.º 5407, de Noviembre de 1929.

Tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—ALBERTO EDWARDS.

CUOTAS DE MATRICULA MAXIMA ASIGNADAS A LAS ESCUELAS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD.

Santiago, 31 de Marzo de 1931.—N.º 1127.—Vista la nota N.º 306 de la Universidad de Chile, DECRETO:

Apruébanse las siguientes cuotas de matrícula máxima asignada por el Consejo Universitario a las Escuelas dependientes de la Universidad de Chile, conforme a lo dispuesto en la letra i) del Art. 14 del Estatuto Orgánico de la Enseñanza Universitaria.

A.—Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación

- a) Departamento de Castellano, 30 alumnos.
- b) Departamento de Francés, 30 alumnos.
- c) Departamento de Inglés, 30 alumnos.
- d) Departamento de Alemán, 30 alumnos.
- e) Departamento de Geografía, Historia y Educación Cívica, 30 alumnos.
- f) Departamento de Matemáticas y Física, 30 alumnos.
- g) Departamento de Ciencias Biológicas y Química, 30 alumnos.
- h) Departamento de Dibujo y Caligrafía, 20 alumnos.
- i) Departamento de Trabajos Manuales, 20 alumnos.
- j) Departamento de Artes Manuales Femeninas, 20 alumnos.
- k) Departamento de Economía Doméstica, 20 alumnos.

B.—Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

- l) Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales de Santiago, 100 alumnos.
- m) Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales de Valparaíso, 40 alumnos.

C.—Facultad de Biología y Ciencias Médicas

- n) Escuela de Ciencias Médicas, 120 alumnos.
- o) Escuela de Química y Farmacia, 80 alumnos.
- p) Escuela Dental, 60 alumnos.

B.—Facultad de Bellas Artes

- q) Academia de Bellas Artes, 30 alumnos hombres. y 30 mujeres.

Tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—ALBERTO EDWARDS.

PROFESOR INTERINO DEL SEMINARIO DE DERECHO PRIVADO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE SANTIAGO.

Santiago, 31 de Marzo de 1931.—N.º 1146.
—Vista la nota N.º 407 de la Universidad de Chile, DECRETO:

Nómbrese a don Enrique Rossel Saavedra sin trienios, para que, a contar desde el 15 del actual, sirva el empleo de profesor interino del Seminario de Derecho Privado en la Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales de Santiago, con renta anual de doce mil pesos (\$ 12.000), vacante por no haber sido provisto. Páguesele la remuneración correspondiente y dése cumplimiento a la Ley 4460.

Tómese razón y comuníquese. Por orden del Presidente.—ALBERTO EDWARDS.

ADQUISICION DE UN FUNDO PARA LA ESCUELA DE AGRONOMIA

Santiago, 13 de Mayo de 1931.—D. F. L. N.º 180.—Vistas las facultades que me confiere la Ley N.º 4945 y las disposiciones de los artículos 5.º y 10 del Decreto con fuerza de Ley N.º 92, de 10 de Abril último; y teniendo presente:

1.º Que es indispensable orientar la enseñanza agrícola en un sentido más práctico, a fin de que los Ingenieros Agrónomos y los alumnos egresados de la Escuela Práctica de Agricultura de Santiago intervengan en forma eficaz en la dirección y fomento de la industria agraria del país;

2.º Que la manera de obtener este objetivo es la instalación de esos planteles de enseñanza en un predio rústico, que tenga la extensión y los elementos necesarios para que los alumnos reciban enseñanza experimental;

3.º Que el destino que hoy día se da a la Quinta Normal de Agricultura no satisface las necesidades de la enseñanza agrícola y entorpece el plan de urbanización de Santiago;

4.º Que la venta de parte de los terrenos que hoy ocupan la Escuela de Agronomía y la Escuela Práctica de Agricultura permitirá financiar la adquisición de un fundo en los alrededores de Santiago y de los elementos de explotación para modernizar la enseñanza agrícola, obtener recursos para el mejoramiento de la enseñanza superior y urbanizar un importante sector de la capital; y

5.º Que la referida enajenación no perturbará el funcionamiento de los demás servicios públicos que hoy están instalados en la Quinta Normal, pues se les reservará el espacio que necesitan, DECRETO:

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para urbanizar los terrenos de propiedad fiscal ubicados en la ciudad de San-

tiago y comprendidos entre la Avenida Matucana, la Avenida Ecuador, el límite oriente de la Escuela de Artes y Oficios, la avenida sur de la Quinta Normal de Agricultura, la prolongación hacia el sur de la calle del Apóstol Santiago y la prolongación hacia el poniente de la Avenida Portales.

Art. 2.º Decláranse de utilidad pública los terrenos municipales y particulares comprendidos dentro de los límites anteriores, en cuanto ellos sean necesarios, para el trazado de calles, avenidas y plazas.

Art. 3.º Las obras de urbanización se ejecutarán en conformidad con los planos que confeccione la Sección Urbanismo del Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Obras Públicas y que sean previamente aprobados por el Presidente de la República.

Art. 4.º De los terrenos a que se refiere el Art. 1.º de la presente ley, se destinarán hasta tres hectáreas en la esquina de la Avenida Ecuador con la avenida oriente de la Quinta Normal para la Escuela de Medicina Veterinaria de la Universidad de Chile.

Del resto de los terrenos, una extensión hasta de treinta y seis y media hectáreas se destinarán a edificación particular, para lo cual serán enajenadas en pública subasta o por venta directa, en conformidad con las normas que establezca el Reglamento que dictará al efecto el Presidente de la República.

Art. 5.º Del producto que se obtenga de esta enajenación deducidas las sumas necesarias para el pago de las expropiaciones, para los gastos de planificación, tasación e instalaciones de los servicios de los terrenos urbanizados y para los gastos administrativos, y legales que exija el cumplimiento de esta Ley, se destinará:

a) Hasta tres millones quinientos mil pesos (\$ 3.500.000) para la adquisición de un fundo ubicado en el Departamento de Santiago, para instalar en él los servicios de enseñanza de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Chile;

b) Hasta setecientos mil pesos (\$ 700.000) para constituir el capital de explotación de dicho fundo;

c) Hasta dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000) para la construcción en el mismo fundo de la Escuela de Agronomía, casas para el personal e internado de los alumnos;

d) Hasta quinientos cincuenta mil pesos (\$ 550.000) para nuevas construcciones e instalaciones para mejoramiento de las existentes en el fundo destinadas a su explotación y para la instalación y dotación de los Laboratorios y Secciones de Experimentación de la Escuela de Agronomía;

e) Hasta quinientos mil pesos (\$ 500.000) para las construcciones que exija la instalación de la Escuela de Veterinaria en el lugar que se señala en el Art. 4.º de esta Ley;

f) Hasta trescientos mil pesos (\$ 300.000)

para instalar y dotar de Laboratorios y Clínicas a dicha Escuela Veterinaria;

g) Hasta un millón doscientos mil pesos (\$ 1.200.000) para la instalación en el fundo de la Escuela Práctica de Agricultura de Santiago, incluyendo el internado para sus alumnos y casas para el personal;

h) Hasta doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000) para la instalación del Instituto de la Leche, dependiente de la Facultad de Agronomía y Veterinaria;

i) Hasta un millón de pesos (\$ 1.000.000) para incrementar el patrimonio de la Universidad de Chile.

Art. 6.º Del saldo que resulte, dispondrá el Presidente de la República para el Hospital Clínico y otros fines de la enseñanza universitaria del Estado que él mismo fije.

Art. 7.º Se constituye una comisión ad-honorem compuesta del Rector de la Universidad de Chile, del Director de la Caja Hipotecaria, del Director General de Obras Públicas, del Decano de la Facultad de Agronomía y Veterinaria y del Director de la Oficina de Bienes Nacionales a la cual corresponderá:

a) Proponer el plan de enajenación progresiva de los terrenos urbanizados por la presente Ley y las condiciones en que ella se verifique, y resolver sobre las propuestas que al respecto se presenten;

b) Proponer el plan según el cual se ejecuten las construcciones y adquisiciones determinadas en el Art. 5.º;

c) Informar y proponer al Supremo Gobierno todas las demás medidas que estime necesarias para el mejor cumplimiento de esta Ley.

Art. 8.º Los fondos que provengan de las enajenaciones determinadas en el Art. 4.º, se depositarán en la Tesorería Comunal de Santiago en una cuenta especial, a la cual se imputarán todos los gastos e inversiones que decreta el Presidente de la República en cumplimiento a la presente Ley.

Art. 9.º Se autoriza al Presidente de la República para contratar una cuenta bancaria a favor de la Universidad de Chile, hasta por la suma de cuatro millones quinientos mil pesos (\$ 4.500.000), por el término de cinco años, y con un interés hasta del 10% anual, que se destinará a iniciar las operaciones señaladas en la presente Ley. Dicha cuenta será cancelada con los primeros fondos que se obtengan de la enajenación de los terrenos urbanizados.

Art. 10. Se autoriza a la Universidad de Chile para gravar el fundo que adquiriera a virtud de lo dispuesto en el Art. 4.º de esta Ley con un préstamo hipotecario que no exceda de la tercera parte de su valor. El servicio de esta deuda lo hará la Universidad con sus fondos propios.

Art. 11. La Escuela Práctica de Agricul-

tura de Santiago dependerá de la Universidad de Chile.

Art. 12. Instaladas en las ubicaciones que les señala la presente Ley las Escuelas de Agronomía y Veterinaria, dejarán de pertenecer a la Universidad de Chile los edificios de la Quinta Normal de Agricultura en que actualmente funcionan dichas escuelas. Igualmente dejarán de pertenecer a la Universidad los terrenos de la Quinta Normal, situados al Norte de la prolongación de la Avenida Portales. El Presidente de la República determinará los servicios públicos que en esos terrenos y edificios se ubiquen.

Art. 13. El Presidente de la República podrá modificar, oyendo a la comisión establecida por el Art. 7.º, las cantidades consultadas en cada una de las letras del Art. 5.º, sin variar la suma total de ellas.

Art. 14. El Presidente de la República dictará un Reglamento para la aplicación de la presente Ley.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese e insértese en el **Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno**.—C. IBÁÑEZ C.—GUSTAVO LIRA.—CARLOS CASTRO RUIZ.

ABONA AÑOS DE SERVICIOS A DON ALVARO BLANCO BLANCO.

Santiago, 20 de Mayo de 1931.—D. F. L. N.º 309.—Vistas las facultades que me confiere la ley N.º 4945, DECRETO:

1.º Abónase al Director General de Enseñanza Agrícola, don Alvaro Blanco Blanco, para los efectos de la jubilación, el tiempo comprendido entre el 15 de Marzo de 1911 y el 31 de Diciembre de 1914, durante el cual tuvo la calidad de Agrónomo comisionado por el Gobierno en el extranjero.

2.º Esta ley entrará en vigencia a contar desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**.

Tómesese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el **Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno**.—C. IBÁÑEZ C.—GUSTAVO LIRA.—RODOLFO JARAMILLO.

PROFESOR DE DERECHO PROCESAL DE LA ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE SANTIAGO.

Santiago, 6 de Abril de 1931.—N.º 607.—Hoy se decretó lo que sigue: N.º 1162.—Vista la Nota N.º 412 de la Universidad de Chile, DECRETO:

Nómbrase a don Darío Benavente Gorroño, actual Director de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales, de Santiago, para que, a contar desde el 15 de Marzo último, desempeñe en calidad de interino en el referido Establecimiento, el cargo de Profesor de Derecho Procesal (encargado de la Oficina de

Práctica Forense), con renta anual de \$ 6,000 que se encuentra vacante por no haber sido provisto. Páguesele la remuneración indicada y dése cumplimiento por la Tesorería Comunal de esta ciudad a lo dispuesto en la Ley N.º 4460 de 1928.

Tómese razón y comuníquese.—Por orden del Presidente.—ALBERTO EDWARDS.

PERSONAL PARA LA ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE VALPARAISO.

Santiago, 6 de Abril de 1931.—N.º 1174.—Vista la nota N.º 411 del Rector de la Universidad de Chile, DECRETO:

Nómbrese a las personas que se indican, para que a contar desde el 15 de Marzo último y en calidad de interinos, sirvan en la Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales de Valparaíso, los siguientes cargos que se consultan en el presupuesto Universitario del año en curso:

A don Rodolfo Fick Toledo, actual secretario de la Intendencia, para profesor del Seminario de Derecho Público, con renta anual de cinco mil cuatrocientos pesos (\$ 5,400).

A don Erwin Luhrs Pentz, para Profesor de Seminario de Derecho Privado, con renta anual de cinco mil cuatrocientos pesos (\$ 5,400) primer nombramiento.

A don Alejandro Tinsly Prieto, para Profesor del Seminario de Ciencias Económicas, con renta anual de (\$ 5,400), cinco mil cuatrocientos pesos, primer nombramiento. Páguesele la remuneración indicada y cúmplase por la Tesorería General con la ley N.º 4460.

Tómese razón y comuníquese. Por orden del Presidente.—ALBERTO EDWARDS.

PROFESOR DE PRACTICA DEL FRANCÉS DEL INSTITUTO PEDAGOGICO.

Santiago, 9 de Abril de 1931.—N.º 1246.—HE ACORDADO Y DECRETO:

Nómbrese a don Bernardo Salinas Fernández, con siete trienios para que, a contar desde el 1.º de Abril en curso, desempeñe cinco horas auxiliares de Práctica del Francés en el Instituto Pedagógico, que se encuentran vacantes por no haber sido provistas. Páguesele la remuneración correspondiente, a razón de \$ 1,250 anuales por cada hora semanal de clase y dése cumplimiento por la Tesorería Comunal de esta ciudad a lo dispuesto en la ley N.º 4460 de 1928.

Tómese razón y comuníquese. Por orden del Presidente.—ALBERTO EDWARDS.

CUOTA MAXIMA DE ALUMNOS QUE PUEDE PRESENTAR A EXAMEN LA UNIVERSIDAD CATOLICA.

Santiago, 9 de Abril de 1931.—N.º 1284.

—Vistos estos antecedentes, lo acordado por el Consejo Universitario y lo dispuesto en el Art. 14 del Estatuto Universitario y en el Decreto con fuerza de ley N.º 207 de 30 de Enero de 1929, DECRETO:

Apruébase la cuota máxima de 60 y 50 alumnos que la Universidad Católica puede presentar a examen de primer año en los cursos de Medicina y Leyes, respectivamente, de esa Institución, para el presente año, incluidos en estas cifras los alumnos repitentes.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.—C. IBAÑEZ C.—ALBERTO EDWARDS.

PROFESORES DE LA ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE VALPARAISO.

Santiago, 8 de Abril de 1931.—N.º 1286.—Vista la Nota N.º 484, de la Universidad de Chile, DECRETO:

1.º Acéptanse las renunciaciones que, a contar desde el 1.º del actual, hacen los señores Octavio del Real Daza y Alberto Toro Arias, de los cargos de profesores de Derecho Procesal y de Decreecho de Minas, respectivamente, de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales de Valparaíso.

2.º Nómbrese, en calidad de interinas, a contar desde el 1.º del mes en curso, para que sirvan los cargos vacantes en virtud de lo dispuesto en el N.º 1 del presente decreto, a las siguientes personas:

Don Osvaldo Bordalí Setz, para profesor de Derecho Procesal, con renta anual de \$ 12,000.

A don Ramón Fernández Bañados, para profesor de Derecho de Minas con renta anual de seis mil pesos (\$ 6,000). Págueseles la remuneración correspondiente y exíjaseles por la Tesorería General, el impuesto que establece la ley N.º 4460.

Tómese razón y comuníquese. Por orden del Presidente.—ALBERTO EDWARDS.

COMISION AL Dr. WALDEMAR COUTTS

Santiago, 11 de Abril de 1931.—N.º 1343.—Vista la Nota N.º 466 de la Universidad de Chile, DECRETO:

Comisiónase al Doctor don Waldemar Coutts, profesor de Urología de la Escuela de Ciencias Médicas, para que perfeccione sus conocimientos en el extranjero y concurra en representación de la Universidad, al Congreso Sanitario que se verificará en Washington en el presente mes de Abril.

Se confiere la presente comisión durante el tiempo comprendido entre el 20 de Marzo último y el 8 de Junio del presente año, con goce de la remuneración asignada a su empleo.

Tómese razón y comuníquese.—C. IBAÑEZ C.—ALBERTO EDWARDS.

COMISION AL SEÑOR ANIBAL GREZ VALDOVINOS

Santiago, 11 de Abril de 1931.—N.º 1344.
—Vista la nota N.º 463 de la Universidad de Chile, DECRETO:

1.º Comisionábase al señor Anibal Grez Valdovinos, profesor de Patología Estomatológica en la Escuela Dental, para que, por el término de un año, a contar desde el 15 del mes en curso, estudie en Europa todo lo que se relaciona con la cátedra que profesa.

El señor Grez tendrá derecho, durante el tiempo de su comisión, a percibir la remuneración asignada a su empleo.

2.º El señor Luis Habaca León, Jefe de Clínica de la Escuela Dental, desempeñará ad-honorem la cátedra de Patología Estomatológica mientras el señor Grez Valdovinos permanece en comisión.

Tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—ALBERTO EDWARDS.

CUOTA DE ALUMNOS QUE PUEDE PRESENTAR A EXAMEN EL CURSO DE LEYES DE LOS SS. CC. DE VALPARAISO.

Santiago, 11 de Abril de 1931.—N.º 1345.
—Vista la Nota N.º 473 de la Universidad de Chile; y teniendo presente lo dispuesto en el Art. 79 del Estatuto Universitario, DECRETO

Fíjase en 20 alumnos de primer año, incluso los repitentes, la cuota de los que puede presentar a examen en el presente año el Curso de Leyes de los SS. CC. de Valparaíso.

Tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—ALBERTO EDWARDS.

COMISION A DON EDUARDO PRENAFETA CARVALLO

Santiago, 13 de Abril de 1931.—N.º 1364.
—Vista la nota N.º 527 de la Universidad de Chile, DECRETO:

Comisionábase ad-honorem a don Eduardo Prenafeta Carvallo para que, durante su permanencia en Inglaterra, estudie todo lo relacionado con la organización de los servicios de radio-difusión. La presente comisión no dará derecho al señor Prenafeta a gozar de pasajes ni a remuneración de ninguna especie.

Tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—ALBERTO EDWARDS.

RENUNCIA DE DON ELIODORO FLORES T., COMO PROFESOR DE LITERATURA CHILENA E HISPANA-AMERICANA DEL INSTITUTO PEDAGOGICO.

Santiago, 14 de Abril de 1931.—N.º 1371.
—Vistos estos antecedentes, DECRETO:

1.º Acéptanse las renunciaciones que, a contar

desde el 1.º de Abril en curso hace don Eliodoro Flores Toledo, de dos horas de Literatura Chilena e Hispano Americana que sirve en el Instituto Pedagógico y, a contar desde el 1.º de Marzo último, la de 8 horas de Castellano que desempeñaba en el Liceo de Hombrés N.º 4 de esta ciudad.

2.º Nómbrase a las siguientes personas para que, a contar desde la fecha que en cada caso se menciona, sirvan en el Instituto Nacional las horas de clase que se indican a continuación, vacantes por jubilación y promoción de los profesores que las servían: a don Clemente Canales Toro del grado 10, actual Secretario Contador del Establecimiento y profesor de Castellano, para 8 horas de la misma asignatura, a contar desde el 1.º de Marzo próximo pasado, debiendo desempeñar una de estas horas sin derecho a remuneración; a don Eliodoro Flores Toledo, del grado 4.º, actual profesor de Castellano, para ocho horas de igual asignatura, a contar desde el 1.º de Marzo último, y para cuatro horas más, a contar desde el 1.º del actual; a don Pedro León Loyola Leyton, del grado 7.º, actual profesor de ese colegio, para dos horas de Filosofía, a contar desde el 1.º del mes en curso; y a don José del Carmen Gutiérrez Fredes, del grado 8.º, actual profesor del Internado Nacional, para dos horas de Filosofía, a contar desde el 1.º de Abril en curso. Págueseles la remuneración correspondiente y dése cumplimiento a la ley N.º 4460.

Tómese razón y comuníquese. Por orden del Presidente.—ALBERTO EDWARDS.

CUOTAS MAXIMAS DE ALUMNOS PARA EL PRIMER AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

Santiago, 15 de Abril de 1931.—N.º 1426.
—Vista la nota N.º 519 de la Universidad de Chile y teniendo presente lo dispuesto en el Art. 14 del Estatuto Universitario, DECRETO:

1.º Fíjense las siguientes cuotas máximas de alumnos para el primer año de los cursos que se indican de la Universidad de Concepción:

Curso de Medicina, 50 alumnos;
Curso de Ciencias Jurídicas y Sociales, 35 alumnos;

Curso de Química y Farmacia, 30 alumnos;
Curso de Dentística, 40 alumnos;
Curso de Inglés, 25 alumnos.

Las cuotas fijadas se entenderán con exclusión de los alumnos repitentes, considerándose como tales, para este efecto, a los alumnos regulares del año anterior que cursaron normalmente el primer año y cumplieron con las condiciones exigidas para ser presentados a examen y efectivamente lo fueron.

2.º Autorízase el funcionamiento de un curso de francés de la Universidad de Concepción y fíjase en veinte alumnos de primer año la cuota de este Curso.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.
—C. IBAÑEZ C.—ALBERTO EDWARDS.

EN LAS CUOTAS DE ALUMNOS FIJADAS PARA EL PRIMER AÑO DE LAS ESCUELAS UNIVERSITARIAS, NO ESTAN INCLUIDOS LOS ALUMNOS REPITENTES.

Santiago, 15 de Abril de 1931.—N.º 1427.
—Vista la nota N.º 522 del Rector de la Universidad de Chile, lo acordado por el Consejo Universitario, y lo dispuesto en el Art. 14 del Estatuto Universitario y en el decreto con fuerza de ley N.º 207 de 30 de Enero de 1929, DECRETO:

Declárase que en las cuotas de alumnos fijadas por decretos Núms. 1127, 1284 y 1345 del presente año, para el primer año de las Escuelas Universitarias, fiscales y particulares, no están incluidos los alumnos repitentes, considerándose como tales para este efecto, a los alumnos regulares del año anterior que cursaron normalmente el primer año y cumplieron con las condiciones exigidas para ser presentados a exámenes y efectivamente lo fueron. En consecuencia, dichos repitentes podrán ser admitidos fuera de las cuotas que determinan los decretos antes citados.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.
—C. IBAÑEZ C.—ALBERTO EDWARDS.

PROFESOR DE ZOOLOGIA Y PROFESOR AUXILIAR DE BIOLOGIA GENERAL, FISIOLOGIA E HIGIENE DEL INSTITUTO PEDAGOGICO.

Santiago, 16 de Abril de 1931.—N.º 1435.
—Vista la nota N.º 529 de la Universidad, DECRETO:

Nómbrese a las siguientes personas para que, a contar desde el 15 del actual, sirvan los empleos que se indican en el Instituto Pedagógico, vacantes por haberse puesto término al contrato del señor Goetsch, que los desempeñaba:

A don Vicente Hernández Redoles, para profesor de Zoología con 8 horas y Director del Seminario con renta anual de base de \$ 21,000, más el aumento correspondiente a cinco trienios reconocidos. El señor Hernández dejará de servir, en la misma fecha, 30 horas semanales de clase de Ciencias en el Instituto Nacional.

A don Parmenio Yáñez Andrade, con dos trienios, para servir el empleo de profesor auxiliar de Biología General, Fisiología e Higiene con renta anual de base de \$ 9,600. Págueseles la remuneración correspondiente y dese cumplimiento a la ley N.º 4460.

Tómese razón y comuníquese.—C. IBAÑEZ C.—ALBERTO EDWARDS.

DENIEGA SOLICITUD DE DON CLAUDIO MURA BASCUÑAN

Santiago, 22 de Abril de 1931.—N.º 1526.
—Vista la solicitud de don Claudio Mura Bascuñán, en la cual pide se le reconozca como Himno oficial de las escuelas primarias de la República la composición de que es autor, y teniendo presente lo informado por la Universidad de Chile, en nota N.º 580, de 15 de Abril en curso, DECRETO:

No ha lugar a lo solicitado.

Tómese razón y comuníquese. Por orden del Presidente.—ALBERTO EDWARDS.

PERSONAL PARA LA ESCUELA DE INGENIERIA

Santiago, 24 de Abril de 1931.—N.º 1540.
—Vista la nota N.º 528 de la Universidad de Chile, DECRETO:

Nómbrese a las siguientes personas para que, a contar desde el 1.º del mes en curso, sirvan los cargos que se indican en la Escuela de Ingeniería, con las rentas que se expresan:

A don Medardo Goytía Goytía, para profesor de Estática-Gráfica con 1 y media hora semanales, con sueldo anual de \$ 3,000.

A don Tomás Leighton Donoso, para profesor de Explotación de Minas, con 6 horas semanales, con sueldo anual de \$ 12,000;

A don Santiago Ledermann Rodríguez, para la cátedra de Transportes, con 2 horas semanales, con sueldo anual de cuatro mil pesos (\$ 4,000);

A don Emiliano López Saa, para la cátedra de Tecnología del Salitre y del Yodo, con 5 horas semanales, con sueldo anual de diez mil pesos (\$ 10,000);

A don Pedro Godoy Pérez, con un trienio, para profesor de Resistencia de Materiales, con 8 horas semanales, con sueldo anual de dieciséis mil pesos (\$ 16,000); y

A don Alfredo Benavides Rodríguez, para la cátedra de Instalaciones e Higiene de los Edificios, con 3 horas semanales, con sueldo anual de (\$ 4,500) cuatro mil quinientos pesos. Págueseles la remuneración indicada y dese cumplimiento a lo dispuesto en la ley N.º 4460 de 1928.

Tómese razón y comuníquese.—C. IBAÑEZ C.—ALBERTO EDWARDS.

PRORROGA COMISION CONFERIDA A DON OSCAR ILABACA LEON

Santiago, 24 de Abril de 1931.—N.º 1542.
—Vista la nota N.º 581 de la Universidad de Chile, DECRETO:

Prorrógase en el carácter de ad-honorem hasta el 1.º de Octubre del año 1932, la comisión conferida por decreto N.º 4138 de 7 de Octubre de 1929, a don Oscar Ilabaca León, para que perfeccione en Europa sus conocimientos de canto y siga el aprendizaje

especial de este arte con maestros europeos. El señor Ilabaca conservará sus derechos a pasajes de regreso, en conformidad a lo establecido en el citado decreto.

Tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—ALBERTO EDWARDS.

PROFESOR DE VINICULTURA DE LA ESCUELA DE AGRONOMIA

Santiago, 25 de Abril de 1931.—N.º 1576.—Vista la nota N.º 592 de la Universidad de Chile, DECRETO:

Nómbrese a don Manuel Valenzuela Orellana, con tres trienios, actual Administrador de la Quinta Normal, para que, a contar desde el 15 de Marzo último, y en calidad de interino, sirva el empleo de Profesor de la cátedra de Vinicultura en la Escuela de Agronomía, con renta anual de cuatro mil pesos (\$ 4,000), cargo que se consulta en el Presupuesto Universitario del presente año. Páguesele el sueldo correspondiente y dése cumplimiento a la Ley N.º 4460.

Tómese razón y comuníquese. Por orden del Presidente.—ALBERTO EDWARDS.

PROFESOR DE ZOOLOGIA AGRICOLA DE LA ESCUELA DE AGRONOMIA

Santiago, 25 de Abril de 1931.—N.º 1591.—Vista la nota N.º 579 de la Universidad de Chile, DECRETO:

Acéptase la renuncia que, a contar desde el 1.º de Enero último, hace don Carlos Silva Figueroa, de su empleo de profesor de Zoología Agrícola que desempeña en la Escuela de Agronomía; y nómbrese en su reemplazo, a contar desde el 1.º del actual y en calidad de interino, a don Carlos Stuardo Ortiz, con cuatro trienios, actual profesor del Liceo de Hombres N.º 3 de esta ciudad, con renta anual de seis mil pesos (\$ 6,000). Páguesele la remuneración indicada y exijesele el impuesto que establece la ley N.º 4460.

Tómese razón y comuníquese. Por orden del Presidente.—ALBERTO EDWARDS.

PROFESOR DE FONETICA INGLESA DEL INSTITUTO PEDAGOGICO

Santiago, 25 de Abril de 1931.—N.º 1594.—Vista la nota N.º 591 de la Universidad de Chile, DECRETO:

Nómbrese a don Maximiano Flores Fernández, con nueve trienios, actual Inspector General y profesor del Instituto Pedagógico, para que a contar desde el 1.º de Abril en curso y en calidad de interino, sirva en el mismo establecimiento una hora semanal de clase de Fonética Inglesa, con renta anual de dos mil pesos (\$ 2,000), vacante por aplicación del nuevo plan de estudios. Páguesele la remuneración indicada y cúmplase con la Ley N.º 4460.

Tómese razón y comuníquese. Por orden del Presidente.—ALBERTO EDWARDS.

PROFESOR DE FILOSOFIA ESCOLASTICA DEL INSTITUTO PEDAGOGICO.

Santiago, 28 de Abril de 1931.—N.º 1629.—Vista la nota N.º 655 de la Universidad de Chile, DECRETO:

Nómbrese al Pbro. don Eduardo Escudero Otárola, para que sirva, en calidad de interino, a contar desde el 1.º de Mayo próximo, la cátedra de Filosofía Escolástica en el Instituto Pedagógico, vacante por no haber sido provista. Páguesele el sueldo correspondiente a la renta anual de dos mil pesos (\$ 2,000) y dése cumplimiento a la ley N.º 4460.

Tómese razón y comuníquese. Por orden del Presidente.—ALBERTO EDWARDS.

FONDOS PARA EL CERTAMEN «GENERAL MATURANA»

Santiago, 28 de Abril de 1931.—N.º 1639.—HE ACORDADO Y DECRETO:

1.º Redúcese en \$ 1,000 el decreto N.º 310, de 6 de Febrero último, en la parte en que autoriza al Jefe de la Sección Contabilidad de este Ministerio para girar por la suma de \$ 30,000 con cargo a 7-1-4-v.

Hágase el descargo correspondiente.

2.º La Tesorería Comunal de Santiago, pondrá a disposición del Rector de la Universidad de Chile, la suma de un mil pesos (\$ 1,000) a fin de que atienda al pago de los premios ya concedidos a don José Carocca y a don Guillermo Vergara, en conformidad al artículo primero del certamen «General Maturana».

Ríndase cuenta documentada de la inversión de estos fondos e imputese el gasto a 7-1-4-v.

Refréndese, tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—ALBERTO EDWARDS.

PROFESOR DE ALGEBRA DE LA ESCUELA DE INGENIERIA

Santiago, 30 de Abril de 1931.—N.º 1686.—Vista la nota N.º 671 de la Universidad de Chile, DECRETO:

Nómbrese a don Abraham Pérez Lizana, para que, a contar desde el 1.º de Mayo próximo, desempeñe en propiedad el puesto de profesor de Álgebra en la Escuela de Ingeniería, que se encuentra vacante por no haber sido provisto.

Páguesele la remuneración correspondiente, a razón de nueve mil pesos (\$ 9,000) anuales y dése cumplimiento por la Tesorería Comunal de esta ciudad a lo dispuesto en la Ley N.º 4460 de 1928.

Tómese razón y comuníquese. Por orden del Presidente.—GUSTAVO LIRA.

PROFESOR DE LITERATURA GENERAL DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO

Santiago, 30 de Abril de 1931.—N.º 1687.
—Vista la nota N.º 670 de la Universidad de Chile, DECRETO:

Nómbrese a don Ricardo Dávila Silva, para que, a contar desde el 1.º de Mayo próximo, sirva en propiedad la cátedra de Literatura General en el Instituto Pedagógico, con dos horas semanales de clase, que se encuentra vacante por no haber sido provista. Páguesele la remuneración correspondiente, a razón de dos mil pesos (\$ 2,000) anuales la hora semanal de clase y dese cumplimiento por la Tesorería Comunal de esta ciudad, a lo dispuesto en la Ley N.º 4460 de 1928.

Tómese razón y comuníquese. Por orden del Presidente.—GUSTAVO LIRA.

DELEGADOS DE LA UNIVERSIDAD AL COMITÉ LOCAL DE CHILE ANTE LA JUNTA INTERNACIONAL DE EDUCACION.

Santiago, 6 de Mayo de 1931.—N.º 1774.
—Vista la nota N.º 676, de la Universidad de Chile, DECRETO:

Designase a los señores profesores don Raúl Ramírez y don Eduardo Barrenechea para que formen parte en representación de la Universidad de Chile, del Comité Local de nuestro país ante la Junta Internacional de Educación, establecida por la Asociación Nacional de los Estados Unidos.

Tómese razón y comuníquese. Por orden del Presidente.—GUSTAVO LIRA.

PROFESOR DE ESTÉTICA LITERARIA DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO

Santiago, 12 de Mayo de 1931.—N.º 1868.
—Vista la nota N.º 739 de la Universidad de Chile, DECRETO:

Nómbrese a don Eduardo Solar Correa, sin trienios, para que, a contar desde el 1.º del actual, sirva en propiedad la cátedra de Estética Literaria, con tres horas semanales de clase, en el Instituto Pedagógico, vacante por no haber sido provista. Páguesele la remuneración correspondiente, a razón de \$ 2,000 por cada hora semanal de clase y dese cumplimiento a la Ley N.º 4460.

Tómese razón y comuníquese. Por orden del Presidente.—GUSTAVO LIRA.

DELEGADO DE LA UNIVERSIDAD AL 8.º CONGRESO DENTAL INTERNACIONAL.

Santiago, 12 de Mayo de 1931.—N.º 1878.
—Vista la nota N.º 672 de la Universidad de Chile, DECRETO:

Designase al profesor de la Escuela Dental de Concepción, don Arturo Salas, para que, en representación de la Universidad de Chile

y como delegado de nuestro país, concurra al 8.º Congreso Dental Internacional que se celebrará en París en el próximo mes de Agosto. Esta comisión es ad-honorem y no dará al señor Salas derecho a remuneración especial alguna.

Tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—GUSTAVO LIRA.

PRORROGA COMISION CONFERIDA A DON LUIS VICUÑA SUAREZ

Santiago, 13 de Mayo de 1931.—N.º 1894.
—Vista la nota N.º 738 de la Universidad de Chile, DECRETO:

Prorrógase, por el término de seis meses, a contar desde el 15 del actual, la comisión conferida a don Luis Vicuña Suárez, profesor de Derecho Civil del Curso de Ciencias Jurídicas y Sociales de Valparaíso, en virtud del Decreto N.º 2571 de 15 de Mayo de 1930. Durante el tiempo de esta prórroga, el señor Vicuña Suárez no tendrá derecho al goce del sueldo de que disfruta actualmente.

Tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—GUSTAVO LIRA.

PERSONAL PARA LAS ESCUELAS DE AGRONOMIA Y DE MEDICINA VETERINARIA.

Santiago, 13 de Mayo de 1931.—N.º 1910.
—Vista la nota N.º 724 de la Universidad de Chile, DECRETO:

Nómbrese a las siguientes personas para que sirvan en propiedad los cargos que se indican, con las rentas que se expresan, a contar desde el 1.º del actual:

Escuela de Medicina Veterinaria

A don Parmenio Yáñez Andrade, con dos trienios, para profesor de Zoología, con tres horas, con renta anual de \$ 4,500.

A don Hugo Sievers Wicke, sin trienios, para profesor de Enfermedades Contagiosas y Parasitarias y Policía Sanitaria Animal, con \$ 8,000;

A don Carlos Klockmann Tonolli, con un trienio, para profesor de Física con renta anual de \$ 3,000 (dos horas).

Escuela de Agronomía

A don Germán Greve Silva, con dos trienios, para profesor de Zootecnia General e Hipología, con renta anual de \$ 4,000;

A don Manuel Valenzuela Orellana, con tres trienios, para profesor de Viticultura, con renta anual de \$ 4,000;

A don Roberto Riesel Palmero, con dos trienios, para profesor de Economía, Administración y Contabilidad Rural, con renta anual de \$ 6,000. Págueseles a los nombrados

las rentas indicadas y cúmplase con la ley N.º 4460.

Tómese razón y comuníquese. Por orden del Presidente.—GUSTAVO LIRA.

PROFESORES DEL INSTITUTO PEDAGOGICO

Santiago, 15 de Mayo de 1931.—N.º 1968.—Vista la nota N.º 782 de la Universidad de Chile y teniendo presente lo dispuesto en el Art. 51 del Estatuto Universitario, DECRETO:

Nómbrese en propiedad a los siguientes profesores interinos del Instituto Pedagógico para que continúen desempeñando las clases que se indican:

A don Mariano Latorre Court, con seis trienios, para diez horas semanales de clase de Literatura Española, a razón de \$ 2,000 anuales la hora semanal;

A don Claudio Rosales Yáñez, con seis trienios, para dos horas semanales de clases de Gramática Castellana Moderna, a razón de \$ 2,000 anuales la hora; y

A don Bernardo Salinas Fernández, con siete trienios, para seis horas de Gramática Francesa Moderna y una hora de Fonética Francesa, a razón de \$ 2,000 anuales por cada hora semanal.

Contínenseles pagando la remuneración correspondiente y dése cumplimiento a la ley N.º 4460.

Tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—GUSTAVO LIRA.

PROFESORES DE LA ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE VALPARAISO

Santiago, 26 de Mayo de 1931.—N.º 2101.—Vista la nota N.º 821 de la Universidad de Chile, DECRETO:

Nómbrese a las siguientes personas para que, a contar desde el 17 de Mayo en curso, sirvan en propiedad, los empleos que se indican en la Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales de Valparaíso.

A don Osvaldo Bordalí Setz, sin trienios, para profesor de Derecho Procesal con renta anual de \$ 12,000, cargo que servía en calidad de interino; y

A don David Rojas Cozález, que ingresa al servicio para profesor de Derecho de Minas, con renta anual de (\$ 6,000) seis mil pesos. Páguensele el sueldo que se indica y dése cumplimiento a la ley N.º 4460.

Tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—GUSTAVO LIRA.

COMISION AL DR. RAUL BULNES CERDA

Santiago, 23 de Mayo de 1931.—N.º 2103.

—Vista la nota N.º 820, de la Universidad de Chile, DECRETO:

Comisiónase al Dr. don Raúl Bulnes Cerda, Ayudante de 2.º clase de la Clínica de Urología, de la Escuela de Ciencias Médicas, para que, a contar desde el 22 de Julio próximo y por el término de ocho meses, estudie en Europa todo lo relacionado con Laboratorio, aplicado a su especialidad. Durante el desempeño de esta comisión, el señor Bulnes gozará del sueldo asignado a su empleo.

Tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—GUSTAVO LIRA.

PRORROGA COMISION CONFERIDA A DON ARTURO PIGA

Santiago, 10 de Junio de 1931.—N.º 2464.—Vista la nota N.º 858, de la Universidad de Chile, DECRETO:

Prorrógase en el carácter de ad-honorem por el término de tres meses, a contar desde el 1.º de Mayo último, la comisión conferida al profesor don Arturo Piga, en virtud del decreto N.º 5997 de 23 de Noviembre de 1930. Durante el tiempo que dure esta prórroga el señor Piga no gozará de sus sueldos y sólo conservará el derecho a sus pasajes de regreso al país que le confiere el decreto N.º 5997 citado.

Tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—GUSTAVO LIRA.

COMISION A DON GUSTAVO CASALI

Santiago, 13 de Junio de 1931.—N.º 2561.—Vista la nota N.º 637 de la Universidad de Chile, DECRETO:

Comisiónase ad-honorem al Profesor de Composición Decorativa de la Escuela de Arquitectura, don Gustavo Casali para que a contar desde el 1.º del actual y hasta el 31 de Diciembre próximo, se traslade a Europa a perfeccionar sus estudios. La presente comisión no dará derecho al señor Casali a gozar de la remuneración asignada a su empleo, ni a pasajes por cuenta fiscal.

Tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—GUSTAVO LIRA.

PROFESORES DE LA ESCUELA DE AGRONOMIA

Santiago, 16 de Junio de 1931. N.º 2566.—Vista la nota N.º 886, de la Universidad de Chile, DECRETO:

Nómbrese a las siguientes personas para que, a contar desde el 1.º del actual, sirvan en propiedad los empleos que a continuación se indican:

A don Germán Chirgwing Aguirre, sin trienios, para Profesor de Tecnología de la Leche, con renta anual de base de \$ 4,000, en la Escuela de Agronomía; y

A don Arturo Andwanter Paz, sin trienios,

para Profesor de Patología interna, con renta anual de base de \$ 6,000, en la Escuela de Medicina Veterinaria. Págueseles el sueldo correspondiente y dése cumplimiento a la Ley N.º 4460.

Tómese razón y comuníquese. Por orden del Presidente.—GUSTAVO LIRA.

PRORROGA COMISIONES DE DOÑA LAURA RODIG Y DE DON CAMILO MORI.

Santiago, Junio de 1931.—N.º 2694.—DECRETO:

Prorrógase por el plazo de un año, a contar desde el 1.º del actual, y en el carácter de ad-honorem, la comisión conferida por decreto N.º 549, de 5 de Marzo de 1929, a doña Laura Rodig y a don Camilo Mori, para estudiar en Europa Artes Decorativas. Esta comisión se prorroga sin remuneración de ninguna especie, conservándoles a los interesados el derecho a los pasajes de regreso.

Tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—GUSTAVO LIRA.

MODIFICA PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PEDAGOGICO

Santiago, 19 de Junio de 1931.—N.º 2641. Vista la nota N.º 740 de la Universidad de Chile, DECRETO:

Modifícase la glosa x) N.º 1) del Presupuesto de la Universidad de Chile, aprobado por decreto N.º 441 de 20 de Febrero último, en la siguiente forma:

x) Subvenciones

- 1) Instituto Pedagógico, 36 becas
en conformidad al Reglamento. \$ 36,000
=====

Anótese, tómesese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—GUSTAVO LIRA.

COMISION AL DR. EDUARDO BUNSTER MONTERO

Santiago, 24 de Junio de 1931.—N.º 2746.—Vista la nota N.º 923 de la Universidad de Chile, DECRETO:

Comisionábase ad-honorem al doctor don Eduardo Bunster Montero, Ayudante de la Clínica Ginecológica del Dr. Pardo Correa, de la Escuela de Ciencias Médicas, para que estudie en el extranjero durante el período de dos años, a contar desde el 1.º de Julio próximo la «Fisiología del ovario y sus aplicaciones a la Clínica».

El señor Bunster conservará la propiedad de su empleo y no tendrá derecho a sueldo ni a pasajes por cuenta fiscal.

Tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—GUSTAVO LIRA.

RENUNCIA DE DON JULIO PEREZ TAPIA

Santiago, 30 de Junio de 1931.—N.º 2854
DECRETO:

Acéptase, a contar desde el 30 del actual, la renuncia que hace don Julio Pérez Tapia de sus cargos de Profesor de Matemáticas con 23 horas semanales de clase del Liceo de Hombres N.º 5 de esta ciudad y de una cátedra del mismo ramo que sirve en la Escuela de Agronomía. El señor Pérez tendrá derecho a percibir el desahucio correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto con fuerza de Ley N.º 330, de 13 de Mayo último.

Tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—GUSTAVO LIRA.

DECRETOS DE LA RECTORIA

PRESUPUESTO DE ENTRADAS Y GASTOS DE LAS SECCIONES DE APLICACION DE LA ENSEÑANZA, ANEXAS A LA ESCUELA DE AGRONOMIA.

Santiago, 15 de Enero de 1931.—N.º 1.—De acuerdo con lo dispuesto en la letra g, del Art. 47 del Estatuto Orgánico de la Universidad, aprobado por decreto con fuerza de ley N.º 4807, de 4 de Noviembre de 1929, DECRETO:

Apruébase el siguiente Presupuesto de Entradas y Gastos provenientes de las entradas de las Secciones de Aplicación de la Enseñanza, anexos a la Escuela de Agronomía, elaborado por el Decano de la Facultad de Agronomía y Veterinaria.

Presupuesto de Entradas

Venta de productos.....	\$ 80,000
Remate de animales y enseres....	8,000
	<hr/>
	\$ 88,000

Presupuesto de Inversión

Forraje: Para alimentación y cama del ganado (Sección Ganadería) y de las aves (Sección avicultura).....	\$ 24,500
Materiales y artículos de consumo.....	20,500
Construcciones y reparaciones de edificios y de sus instalaciones..	27,400
Adquisiciones.....	12,600